

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 209

Mercaderes, Cauca, catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2015-00156-00
DTE: COFINAL NIT. 800020684 - 5
DDO: MAURILIO DÍAZ MEZA
JENIDES DÍAZ GALINDEZ.

Teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los requisitos del artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 del decreto 806 del 2020, el Despacho procede a designar Curador Ad-litem para que continúe representando a los demandados MAURILIO DÍAZ MEZA y JENIDES DÍAZ GALINDEZ, designación que recae en el Profesional del Derecho, DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA identificado con C.C. No. 1.002.927.256 de Popayán, Cauca y T.P. No. 317.195 del C.S.J, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico diegof.lawyer@gmail.com, Cel. 3128925274.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem. Déjense constancias.

FÍJESE la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$260.000) como gastos de Curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO N° 209 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 25) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

